@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I | Caracas, jueves 15 de octubre de 2015 | Número 40.767

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.052, mediante el cual se nombra a la ciudadana Yambradi Alice Piñango Ramírez, Superintendenta Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en calidad de Encargada.

Decreto Nº 2.053, mediante el cual se nombra a la ciudadana Rosángela Suárez Finol, como Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), en calidad de Encargada.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Carlos José Diezman Gómez, Director General, (E), de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República.

Resolución mediante la cual se declara el cese en sus funciones a las autoridades Regionales de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral Occidental, Los Llanos Orientales, Guayana, Zona Marítima y Espacios Insulares, Los Andes, suprimidas mediante Decreto Nº 2.022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, el Título de Intérpretes Públicos en el Idioma Inglés.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rafael Gerardo Arrieta Virla, en su carácter de Director General, (E), de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lizbeth Victoria del Milagro Riobueno Romero, como Gerente de la Oficina de Relaciones Institucionales, de este Ministerio.

Providencias mediante las cuales se acredita para el Control de Tránsito y Transporte Terrestre, a las fucionarias y funcionarios que en ellas se especifican, de los Institutos Autónomos de Policías de los Municipios que en ellas se señalan, de los estados que en ellas se indican, que aprobaron el Programa de Formación y Capacitación para la Homologación de los Funcionarios de los Cuerpos Policiales de Circulación, Estadales y Municipales de la República Bolivariana de Venezuela.

Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

Providencias mediante las cuales se autoriza el funcionamiento de las Sociedades Mercantiles que en ellas se indican, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Empresa de Distribución de Productos e Insumos «Venezuela Productiva C.A.»

Providencia mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa como representante de este Ministerio en el Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, a la ciudadana Thaís Morella Rebolledo de Abache.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Randy Jhair Álvarez Sayago, Responsable Patrimonial de Bienes Públicos a nivel Central, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

C.A. Metro de Caracas

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Alexander Márquez, Director General, (E), de la Oficina de Gestión Administrativa de este Organismo.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José de Jesús Monsalve Paredes, Consultor Jurídico, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Direcciones que en ellas se establecen, adscritos a los Despachos de los Viceministros que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cristina Lucía Fazzina Accongiagioco, como Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se especifican, como Jefes de las Divisiones que en ellas se mencionan, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega la facultad para la aprobación de los Pagos relacionados con las solicitudes de pasajes y viáticos dentro del Territorio Nacional de los funcionarios al servicio de este Organismo, en el ciudadano Álvaro Enrique Galindo León, en su carácter de Director Sectorial, en la Dirección de Asistencia al Despacho del Contralor.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Lisbeth Castellano Yanes, Jefe, (E), de la División de Tesorería, adscrita a la Dirección General de Administración, de este Organismo.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan.

AVISOS

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.052 15 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem* y el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **YAMBRADI ALICE PIÑANGO RAMÍREZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.555.224, **SUPERINTENDENTA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)**, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación de la referida ciudadana, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 2.053 15 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ROSANGELA SUAREZ FINOL**, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.432.342, como **PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER (BANMUJER)**, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 028/2015. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombro **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en calidad de **ENCARGADO**, al ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.235.113, en virtud de que la titular de dicho cargo ejercerá temporalmente otras funciones.

Artículo 2. Delego en el servidor público designado en la presente Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento, de la Vicepresidencia de la República, a que refiere el artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
3. Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y los entes descentralizados con fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto, en los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
4. Autorizar las solicitudes de trámites, por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.
5. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a la Vicepresidencia de la República, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de ésta.
6. Aprobar las solicitudes de autorización de gastos requeridas de conformidad con el artículo 2 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 6.649, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146, de fecha 25 de marzo de 2009.
7. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
8. Suscribir órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
9. La suscripción de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras.
10. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
12. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Banca Pública.
13. Realizar gestiones relativas al Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta.
14. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía, Finanzas y Banca Pública, así como a otros entes de la Administración Pública, en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República y sus organismos adscritos.
15. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Vicepresidencia de la República, así como la rescisión de tales contratos y los despidos de los demás trabajadores.
16. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de Comisiones de Servicios que requiera la Vicepresidencia de la República.
17. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por la Vicepresidencia de la República.
18. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a trabajadores de la Vicepresidencia de la República.
19. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.
20. Aceptar las renuncias formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción designados

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

por el Vicepresidente Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de la Vicepresidencia de la República, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 027/2015 CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

Por cuanto mediante Decreto N° 2.022 de fecha 16 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 de la misma fecha, el Presidente de la República dictó el Decreto mediante el cual se suprimen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral y se ordena la supresión de los Órganos Desconcentrados a cargo de dichas Regiones Estratégicas.

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 3° del Decreto N° 2.022 de fecha 16 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Cesar en sus funciones a las Autoridades Regionales de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral Occidental, Los Llanos, Oriental, Guayana, Zona Marítima y Espacios Insulares, Los Andes, suprimidas mediante Decreto N° 2.022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747 de fecha 16 de septiembre de 2015.

Artículo 2. Como consecuencia del cese en sus funciones, las referidas Autoridades deberán actuar en resguardo de los bienes, recursos e intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela bajo su administración, en observancia del principio de continuidad administrativa, hasta tanto su gestión sea efectivamente recibida por la Comisión Supresora. En tal sentido, se obligan a:

a) Custodiar y preservar los bienes que por cualquier título se encontraren bajo su administración o custodia.

b) Instruir lo pertinente para mantener el buen orden, derechos y deberes del talento humano al servicio de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral en supresión, en aras de asegurar su operatividad y funcionamiento.

c) Garantizar el respeto y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los órganos desconcentrados en supresión.

d) Procurar que las funciones y actividades propias de los órganos en supresión, no se vean afectadas por el cese a que se refiere esta Resolución.

Artículo 3. La Comisión Supresora, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, directamente o a través de funcionarios designados a tal efecto, recibirá la gestión de las Autoridades Regionales que cesan, de conformidad con las normas dictadas por la Contraloría General de la República y el correspondiente Decreto de supresión de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral y sus órganos desconcentrados.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 174 Fecha: 09 OCT. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616, de fecha 9 de marzo de 2015, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, de fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610 de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995, y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la legislación y seguridad jurídica, así como la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y de defensa social, que comprende las relaciones con el Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos; planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de Intérprete Público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

Artículo Único. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los otorgamientos de los Títulos de Intérpretes Públicos en el idioma inglés, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Idioma
1	Fredy Jesús Cañizalez Montesdeoca	V-7.316.994	Inglés
2	Verónica Ortega Álvarez	V-10.718.684	
3	Carlos Alberto Velázquez Zuñiga	V-13.932.088	
4	María Eugenia Romero de Piña	V-13.839.268	
5	Sofía Isabel Parraga Portal	V-17.415.660	
6	Ana Gabriela Castro Carvajal	V-18.707.477	

Comuníquese y Publíquese
Por el ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 175 FECHA: 09 OCT. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 12, 16, 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **RAFAEL GERARDO ARRIETA VIRLA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.525.292**, en su carácter de **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
5. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
6. El endoso de cheques y otros títulos de crédito.
7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
8. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
9. Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
10. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
11. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
12. Autorización de viáticos nacionales o internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran, previa aprobación del Ministro o Ministra.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución Nº 054 de fecha 16 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
205º, 156º y 16º

FECHA: 01 de septiembre de 2015

El ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán**, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con los numerales 4 y 7 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, adminiculado con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo y último aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Decide:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 031-2015

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LIZBETH VICTORIA DEL MILAGRO RIOBUENO ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.636.087**, como Gerente de la Oficina de Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1.- Coordinar las relaciones del Instituto con otros organismos tantos públicos como privados.

2.- Diseñar y ejecutar las estrategias comunicacionales del Instituto.

3.- Desarrollar y mantener buenas relaciones con los representantes de los medios de comunicación masivos.

4.- Preparar y realizar eventos que promuevan la imagen corporativa y los servicios del Instituto.

5.- Proveer información oportuna a las diferentes unidades del Instituto que permitan elevar la calidad del servicio que se presta.

6.- Gestionar y controlar, ante las diferentes dependencias del Instituto, la solución a las quejas o reclamos recibida de los usuarios.

7.- Diseñar estrategias para atender y resolver problemas a los usuarios.

8.- Coordinar y controlar todas las actividades relacionadas con los asuntos protocolares y la realización de eventos.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

9.- Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la Oficina.

10.- Las demás que le señale las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Delegar en la mencionada ciudadana la firma de actos, documentos o certificaciones correspondientes a la Oficina de Relaciones Institucionales, que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas al Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Relaciones Institucionales, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará mensualmente una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
205º, 156° y 16º

FECHA: 24 de agosto de 2015

El ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán,** Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23, numeral 15 de la Ley de Transporte Terrestre, decide:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 028-2015

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes especiales, otorgan a los Estados, la organización de la policía y la determinación de las ramas de este servicio, atribuidas a la competencia municipal, incluida las funciones de tránsito y transporte terrestre,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Transporte Terrestre tiene entre sus atribuciones, establecer los mecanismos de coordinación y homologación de las policías con competencia para el control y vigilancia del tránsito y trasporte terrestre, en razón de lo cual diseñó un Pensum de Estudio conformado por dieciocho (18) asignaturas, a los fines de capacitar a los funcionarios policiales de los distintos ámbitos territoriales en el área de tránsito y circulación vial, y establecer la prestación del servicio de la policía de tránsito bajo los mismos criterios técnicos y procedimentales,

CONSIDERANDO

Que entre el Instituto Nacional de Transporte Terrestre y el Instituto Autónomo de Policial del Municipio José Antonio Páez del Estado Apure, se suscribió un Convenio de Cooperación institucional, a través del cual se acordó la capacitación de los funcionarios de dicho cuerpo policial en la materia de tránsito y circulación vial,

DICTA

Artículo 1: Se acredita para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, a los funcionarios del Instituto Autónomo de Policial del Municipio José Antonio Páez del Estado Apure, que aprobaron el "Programa de Formación y Capacitación para la Homologación de los Funcionarios de los Cuerpos Policiales de Circulación, Estadales y Municipales de la República Bolivariana de Venezuela, que a continuación se indican:

	Nombre y Apellido	C.I.	CHAPA Nº
1	AGELVIS ROJAS, NESTOR	8.185.112	1475
2	BERRIO GONZALEZ, PABLO ALCIDES	15.209.679	1476
3	CARRERO CALDERON, FREDDYS ALEXIS	13.983.580	1477
4	CASTRO ORTEGA, WILSON	15.210.323	1478
5	FLORES BUENO, CESAR ANDRES	19.462.076	1479
6	GARRIDO CAMPO, ORLANDO JOSE	15.546.198	1480
7	HERRERA COGOLLO, FANI MILENA	14.857.660	1481
8	LEDEZMA, FADY GEOVANY	15.304.025	1482
9	LOPEZ MEDINA, TASITO MANUEL	15.924.319	1483
10	LOPEZ PANTOJA, WUILMAN REYES	13.791.956	1484
11	MENDOZA QUINTERO, LUIS ANTONIO	15.924.637	1485
12	MORENO CAMEJO, JOSE ALEXIS	19.462.760	1486
13	ORTIZ TORRES, CELINA LISBETH	15.925.726	1487
14	RATTIA RAMOS, IRIS DEL CARMEN	15.924.606	1488
15	ROA CARRILLO, YOVANY JOSE	15.209.066	1489
16	RODRIGUEZ TOLEDO, HILLMER EDIN	14.857.396	1490
17	SANDOVAL NADALES, CESAR INGEMAR	15.924.816	1491
18	SARMIENTO, JOSE LUIS	10.130.999	1492
19	SILVA CORTEZ, MIGUEL ANTONIO	12.579.916	1493
20	TORREALBA TOLEDO, JOEL ALFREDDY	16.156.252	1494
21	DIAZ BRACHE, GLORIA NAILETH	14.602.663	1495
22	SOSA BATTA, ALIZ ELEUTERIO	19.470.698	1496

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
205º, 156° y 16º

FECHA: 25 de agosto de 2015

El ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán,** Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23, numeral 15 de la Ley de Transporte Terrestre, decide:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 030-2015

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes especiales, otorgan a los Estados, la organización de la policía y la determinación de las ramas de este servicio, atribuidas a la competencia municipal, incluida las funciones de tránsito y transporte terrestre,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Transporte Terrestre tiene entre sus atribuciones, establecer los mecanismos de coordinación y homologación de las policías con competencia para el control y vigilancia del tránsito y trasporte terrestre, en razón de lo cual diseñó un Pensum de Estudio conformado por dieciocho (18) asignaturas, a los fines de capacitar a los funcionarios policiales de los distintos ámbitos territoriales en el área de transito y circulación vial, y establecer la prestación del servicio de la policía de tránsito bajo los mismos criterios técnicos y procedimentales,

CONSIDERANDO

Que entre el Instituto Nacional de Transporte Terrestre y el Instituto Autónomo de Policial del Municipio José Antonio Páez del Estado Apure, se suscribió un Convenio de Cooperación institucional, a través del cual se acordó la capacitación de los funcionarios de dicho cuerpo policial en la materia de transito y circulación vial,

DICTA

Artículo 1: Se acredita para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, a los funcionarios del Cuerpo de Policía del Estado Carabobo, que aprobaron el "Programa de Formación y Capacitación para la Homologación de los Funcionarios de los Cuerpos Policiales de Circulación, Estadales y Municipales de la República Bolivariana de Venezuela, que a continuación se indican:

	Nombre y Apellido	C.I.	CHAPA Nº
1	ARENAS OCHOA, JAIME GUSTAVO	14.462.708	1497
2	ASCANIO CORRALES, ANTHONY NEHOMAR	15.037.075	1498
3	BETANCOURT MARTINEZ, CARLOS FELIPE	11.533.868	1499
4	CAEZ FLORES, ANGEL MARTIN	14.038.273	1500
5	CAICEDO IBARGUEN, DIMAS ALBERTO	14.392.048	1501
6	CENTENO OSORIO, ALEJANDRO JOSE	11.155.595	1502
7	EVARISTO YEPEZ, JAIRO ENRIQUE	6.854.283	1503
8	GARCIA MONTES, RAMON DARIO	15.900.740	1504
9	GARCIA PALACIOS, RAMON MARIA	15.812.116	1505
10	GUTIERREZ BRICEÑO, JUAN CARLOS	12.035.717	1506
11	HERNANDEZ ESCALONA, GERARDINE	17.073.925	1507
12	IZQUIERDO ROJAS, PEDRO ENRIQUE	11.749.185	1508
13	LEON CARBALLO, JOSE LUIS	7.122.729	1509
14	LEON PAEZ, MARCO ANTONIO	14.572.419	1510
15	LOPEZ PAZ, LUIS ALBERTO	11.527.957	1511
16	MARTINEZ DELGADO, JORGE ALEXANDER	14.463.054	1512
17	MIRANDA DIAZ, ISMELDA DE LA CRUZ	14.664.162	1513
18	MONCADA RIVAS, NORMAN OMAR	14.192.183	1514
19	MORENO CORNIER, HERNAN JOSE	17.073.613	1515
20	NARANJO BELLO, GUILLERMO ANTONIO	7.049.338	1516
21	OJEDA TARAZONA, JEAN CARLOS	16.597.862	1517
22	OROZCO VARONA, ALEXIS JOSE	10.992.326	1518
23	OSPINO ROJAS, ANDRES	12.524.287	1519
24	PALACIOS DE VILLA, ANA ZULEIBA	13.962.144	1520
25	PALACIOS LOZADA, AMADO DE JESUS	17.393.187	1521
26	PEREZ PELAYO, JUAN DE LA CRUZ	15.901.002	1522
27	PINTO BALOA, JOSE RAMON	17.824.579	1523
28	PIRELA LIMA, ANTHONI RONIELVIS	17.696.887	1524
29	PRADO DIAZ, ROBERT EDUARDO	14.923.077	1525
30	RAMOS BENJUMEA, ERIC JOSE	7.127.402	1526
31	REYES MOYA, RICARDO ALEJANDRO	9.673.248	1527
32	ROMERO PAREDES, CARLOS RODENY	14.464.711	1528
33	SANGUINETTI GARCIA, CARLOS LUIS	14.247.415	1529
34	TORRES DELGADO, FRANCISCO MANUEL	16.072.811	1530
35	TOVAR NATERA, MARIO XAVIER	16.244.248	1531
36	VARGAS SANDOVAL, PABLO MIGUEL	11.744.339	1532
37	VELASQUEZ CHIRINOS, NILSA JOSEFINA	14.951.655	1533
38	VELOZ VILLEGAS, EYMER GABRIEL	14.251.981	1534
39	ZAMBRANO RINCON, WALLACE JOSE	12.487.043	1535

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0 0 2 - - 3 0 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"OPERACIONES LOGISTICAS R.M, C.A"**, con el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **J-40508489-8**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, Bajo el Nº 6, Tomo 105-A, en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil catorce (2014), representada por el ciudadano **ENRIQUE GUSTAVO RIVAS VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta e identificado con la Cédula de Identidad Nº **V-6.558.656**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se Autoriza a la Sociedad Mercantil **"OPERACIONES LOGISTICAS R.M, C.A"**, Domiciliada en la Avenida 4 de Mayo Cruce con Calle Campos, Centro Comercial Jumbo Ciudad Comercial, Nº 51, Nivel Feria, Porlamar, Estado Nueva Esparta, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Nueva Esparta.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205°, 156° y 16°

Nº 0 0 3 - - 3 9 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"INVERSORA IRAKERE 2021 SEGURIDAD C.A"**, con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-40245682-4**, inscrita por ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital del Estado Miranda, Bajo el Nº 23, Tomo 72-A, en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), ha solicitado autorización para prestar Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, en la jurisdicción del Distrito Capital y Estado Miranda, representada por el ciudadano **LUIS MANUEL ROMERO RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad De Caracas e identificado con la Cédula de Identidad Nº **V-9.959.533**, actuando en su condición de Administrador de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"INVERSORA IRAKERE 2021 SEGURIDAD C.A"**, domiciliada en la Urbanización Bello Monte, Calle Baldo cruce con Casanova, Edificio AB, Piso 1, Oficina 1, en la jurisdicción de la Parroquia el Recreo, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital , el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Con Armamento y Sin Armamento (mixto)"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Distrito Capital y el Estado Miranda.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 008-15 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1º.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"SERVICIO DE VIGILANCIA BUHO PROTECCIÓN, C.A."** con Registro de Información Fiscal (RIF) **Nº J-40440680-8**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Juridicial del Estado Portuguesa, bajo el Nº 21, Tomo 34-A, en fecha quince (15) de julio del año dos mil catorce (2014), representada por el ciudadano **ANTONIO SAÚL SOTELDO INOJOSA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Acarigua, Estado Portuguesa, titular de la Cédula de Identidad **Nº.V-9.839.973**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil **"SERVICIO DE VIGILANCIA BUHO PROTECCIÓN, C.A."**, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referica Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SERVICIO DE VIGILANCIA BUHO PROTECCIÓN, C.A."**, domiciliada en la Avenida 33 con Calles 22 y 23, Edificio San Miguel, Oficina Nº 03, Acarigua, Municipio Páez, Estado Portuguesa, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese,

DESPACHO

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 010-15 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según Decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1º.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Renovación del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"INTEGRAL DE SEGURIDAD INSECA, C.A."**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-00319388-7**; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Nº 71, Tomo 92-A-Sgdo, de fecha catorce (14) de junio del año mil novecientos noventa (1990), y autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades según Resolución Nº 399 de fecha cuatro (04) de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgándosele la Renovación de la Autorización de Funcionamiento mediante Providencia Administrativa Nº 250 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil seis (2006), la cual continuará prestando servicios en la jurisdicción del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, representada por el ciudadano **LARRY EDUARDO GARCÍA ARCAY**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, titular de la Cédula de Identidad **Nº 3.554.461**, actuando en su condición de Vicepresidente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"INTEGRAL DE SEGURIDAD INSECA, C.A."**, domiciliada en la Calle Nº 5 con Calle Nº 9, Edificio Royal, Piso Nº 2, Oficina Nº 2-A, Urbanización La Urbina, Municipio Sucre, Estado Miranda, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Con Armamento y Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Miranda.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0 1 1 - - - 1 7 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1º.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"CELADORES DEL FUTURO C.A"**, con el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **J-29584457-3**, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, Bajo el Nº 10, Tomo A-4, en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil ocho (2008), representada por el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO BERNAL**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maturín e identificado con la Cédula de Identidad Nº **V-10.425.400**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"CELADORES DEL FUTURO C.A"**, domiciliada en la Oficina Nº 8, Piso 2, Edificio Residencia Comercial María Gabriela, Carrera 3 con Calle 4, Maturín, Estado Monagas, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Monagas.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0 1 2 - - - 4 8 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"CORPORACIÓN AMAYA AMAYA, C.A".** con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-31679930-1**; inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Nº 1, tomo 169-A, en fecha catorce (14) de junio del año dos mil once (2011), ha solicitado autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Distrito Capital, representada por el ciudadano **JOSÉ ALI AMAYA LOZADA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, identificado con la Cédula de Identidad **N° V-13.846.457**, actuando en su condición de Director de la mencionada Sociedad Mercantil, **"CORPORACIÓN AMAYA AMAYA, C.A"**, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.308, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"CORPORACIÓN AMAYA AMAYA, C.A"**, domiciliada en la Avenida Francisco de Miranda, Edificio Multicentro Empresarial del Este, Piso Nº 7, Oficina Nº 72, Chacao, Municipio Chacao, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Distrito Capital.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205°, 156° y 16°

Nº 0137 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"ISLASECURITY C.A"**, con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-40552655-6**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, Bajo el Nº 15, Tomo 23-A, en fecha doce (12) de marzo del año dos mil quince (2015), ha solicitado autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Estado Nueva Esparta, representada por el ciudadano **DIOMEDES ALEJANDRO POTENTINI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Pampatar Municipio Maneiro, Estado Nueva Esparta e identificado con la Cédula de Identidad Nº **V-14.358.111**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.393, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"ISLASECURITY C.A"**, en la Calle el Colegio, Centro Empresarial AM II, Piso Nº 2, Oficina Nº 2-4, Porlamar, Municipio Mariño, Estado Nueva Esparta, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Nueva Esparta.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0114-15 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según Decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización de Funcionamiento

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"DINASER SECURITY, C.A",** con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-40423610-4**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, bajo el N° 32, Tomo 95-A, en fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014), representada por la ciudadana **NATACHA ESTEFANÍA ADAM PARRA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guacara, estado Carabobo, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-19.986.957**, actuando en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil **"DINASER SECURITY, C.A"**, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"DINASER SECURITY, C.A"**, domiciliada en Sector Negro Primero, Centro Comercial y Profesional Guacara Plaza, Nivel 2, Local Nº 2-32, Calle Piar, Cruce con Arévalo González, Municipio Guacara, estado Carabobo, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se autoriza el **Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del estado Carabobo.

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0116-15 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"PREVENCIÓN, RESGUARDO Y CONTROL DE PROPIEDADES, (PRESCONP) C.A",** con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-40416424-3**; inscrita por ante el Registro

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, bajo el Nº 38, tomo 70-A, en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil catorce (2014), ha solicitado autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Estado Aragua, representada por el ciudadano **JUAN GUALBERTO ALVARADO FELIPE**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Cagua, Estado Aragua, titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.628.438**, actuando en su condición de Director de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"PREVENCIÓN, RESGUARDO Y CONTROL DE PROPIEDADES, (PRESCONP) C.A"**, domiciliada en la Avenida Bolívar, Centro Comercial Paseo Fayad, Piso Nº 1, Oficina Nº 116, Cagua, Municipio Sucre, Estado Aragua, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

[redacted]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0 1 7 - [illegible] 9 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"SUMINISTROS DE PERSONAL ESPECIALIZADOS SUMIPECA, C.A"**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-30927515-1**; inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, bajo el Nº 14, tomo 5-A RM MAT, en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil once (2011), ha solicitado autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Estado Monagas, representada por el ciudadano **ENRIQUE DIAZ GRANADOS RAGGIO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maturín, Estado Monagas, e identificado con la Cédula de Identidad **N° V-6.219.318**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SUMINISTROS DE PERSONAL ESPECIALIZADOS SUMIPECA, C.A.** domiciliada en la Calle Antigua Barreto, Actual Calle Nº 10 Cruce con Carrera 09, Edificio Centro Empresarial Karelvis, Piso 03, Oficina 19, Sector Centro; Maturín, Estado Monagas, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Monagas.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0 1 8 - [illegible] 4 FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636 de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N°1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14. según Decreto N° 6.124 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.627 del 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **SEGURIDAD ORE, C.A.** con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **N° J-29906597-8**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, bajo el N° 37, tomo 41-A, en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil diez (2010), ha solicitado autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Estado Aragua, representada por el ciudadano **JORGE LUIS ORELLANA ROJAS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.434.473**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se otorga a la Sociedad Mercantil **SEGURIDAD ORE, C.A.** domiciliada en la Avenida Mariño, Centro Empresarial Uniaragua, Local N° PB-9, Urbanización San Miguel, Maracay, Estado Aragua, la autorización para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual prestará el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205°, 156° y 16°

Nº 8 5 5 5 **FECHA** 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto N° 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1°.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"SERVIPROGAR, C.A."**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-405138777**; inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, bajo el Nº 15, tomo 61-A REGMESEGBO 304, en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), ha solicitado autorización para prestar los servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la jurisdicción del Estado Bolívar, representada por el ciudadano **WILFREDO DE JESÚS PÉREZ GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, identificado con la Cédula de Identidad **N° V-14.516.168**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SERVIPROGAR, C.A."**, domiciliada en la Avenida República, Galpón S/N de Fegemin, Local Nº 2, Sector Plaza Las Banderas, Parroquia Catedral, Municipio Heres, Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

(01) año, contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Bolívar.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0 2 0 - [illegible] FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1º.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización

Artículo 1: La Sociedad **"SEGURIDAD INTEGRAL P.G, C.A."**, con el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº **J-29496016-2**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, Bajo el Nº 53, Tomo 21-A-REGMESEGBO, en fecha tres (03) de octubre del año dos mil siete (2007), ha sido autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades en la Jurisdicción, del Estado Anzoátegui, representada por el ciudadano **WILFREDO MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bolívar, Estado Bolívar e identificado con la Cédula de Identidad Nº **V-8.857.399**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10,

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD INTEGRAL P.G, C.A."**, domiciliada en la Calle Brasil, Centro Comercial Canaima, Nivel PB, Local Nº 4, Urbanización Vista Hermosa, Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Bolívar.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 0 5 7 - [illegible] FECHA 12 AGO. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha y reimpreso en la Gaceta Oficial Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº1424, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 85., numeral 04, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, de la misma fecha, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en su artículo 15., numeral 14, según decreto Nº 6.124, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699, de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de la misma fecha, en su Artículo 1º.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización de Funcionamiento

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"COMPANY FEDERAL SECURITY 2014, C.A"**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-40515667-8**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, bajo el Nº 6, Tomo 273-A, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil catorce (2014), representada por el ciudadano **VÍCTOR MANUEL COLINA LAYA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-12.617.136**, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil **"COMPANY FEDERAL SECURITY 2014, C.A"**, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en su artículo 8 y 9, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), en su artículo 8 numerales 7 y 10.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"COMPANY FEDERAL SECURITY 2014, C.A"**, domiciliada en la Avenida 97, entre Calle Montalbán, Edificio Centro Tarbes 138, piso Nº 9, Oficina 9-5, San José de Tarbes, Valencia, Estado Carabobo, el permiso para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se autoriza el **Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro (E) de Prevención y Seguridad Ciudadana

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº [illegible] FECHA 16 SET. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.706, de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85, numeral 4, del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto N° 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"DIVISIÓN DE SEGURIDAD RAICES DEL SAMÁN, C.A"**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-40303112-6**; inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Aragua, bajo el Nº 16, tomo 93-A, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013), representada por el ciudadano **YURIK MAKAGONOV PAVLOVA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maracay, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.003.304**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"DIVISIÓN DE SEGURIDAD RAICES DEL SAMÁN, C.A"**, domiciliada en la Avenida Miranda Oeste con Calle Campo Elías, Edificio Melone, Piso Nº 2, Oficina Nº 4, Municipio Girardot, Maracay, Estado Aragua, el permiso de funcionamiento para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente Autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa, se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año,** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se va a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº [illegible] FECHA 16 SET. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización del Permiso

ARTÍCULO 1: La Sociedad Mercantil **"RESGUARDO Y PROTECCIÓN INTEGRAL HM, C.A."**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) Nº J-40469681-4, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 35, Tomo 96-A, en fecha 28 de agosto de 2014, representada por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ QUERALES**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara e identificado con la Cédula de Identidad Nº V-7.381.165; actuando en su condición de Presidente de la referida Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Del Fundamento Legal

ARTÍCULO 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"RESGUARDO Y PROTECCIÓN INTEGRAL HM, C.A."**, domiciliada en la Calle 10, entre Avenida 20 y 21, Edificio El Molino, Piso Nº 1, Oficina Nº 1, Barquisimeto, Estado Lara, El permiso de funcionamiento para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa se **Autoriza el Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Lara.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 1 6 1 FECHA 24 SET. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Autorización del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD VARMEN 73, C.A."**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-30157955-0**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda hoy Distrito Capital, bajo el Nº 44, Tomo 63-A-Pro, en fecha 25 de febrero de 1993, cuya última reforma del Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda de fecha 17 de diciembre de 2013, representada por el ciudadano **JOSÉ VICENTE VARELA MENDOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-2.133.573; actuando en su condición de Presidente de la referida Sociedad Mercantil, ha solicitado la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Autorización

ARTÍCULO 3: Se autoriza a la Sociedad Mercantil **"SEGURIDAD VARMEN 73, C.A."**, domiciliada en la Avenida Lima, Quinta Coninsetra, Nº 11, Zona los Caobos Caracas, Distrito Capital, el permiso de funcionamiento para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Sin Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia Administrativa se **Autoriza el Funcionamiento**, el cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar el referido servicio en la Jurisdicción del Distrito Capital.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
205º, 156º y 16º

Nº 1 6 2 FECHA 24 SET. 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.706, de fecha 07 abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 y 85 numeral 4, del Decreto Nº1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 14, del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175, Extraordinario de fecha 20 de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, del Decreto Nº 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597, de fecha 14 de enero de 1975,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES

De la Solicitud de Renovación del Permiso

Artículo 1: La Sociedad Mercantil **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LOS ANDES C.A. (VYSILA)"**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) **Nº J-09011569-2**; inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), bajo el Nº 11, Tomo 70-A, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diez (2010), bajo el Nº 24, Tomo 4-A RM 4to; autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, según Resolución Nº 104, de fecha cinco (5) de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgándosele la última Renovación de la Autorización de Funcionamiento mediante Resolución Nº 0001, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), la cual continuará prestando dicho servicio en la Jurisdicción del Estado Zulia, representada por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ MORENO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.167.629**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PROPIEDADES.**

Del Fundamento Legal

Artículo 2: La referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en concordancia con lo previsto en el artículo 8, numerales 7 y 10 del Decreto Nº 1.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Renovación

ARTÍCULO 3: Se renueva el permiso de funcionamiento a la Sociedad Mercantil **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LOS ANDES C.A. (VYSILA)"**, domiciliada en la Calle 60B con Avenida 9, Quinta Nº 60B-11, Conjunto Residencial Pueblo Nuevo, Parroquia Olegario Villalobos, Municipio Maracaibo, Estado Zulia, para que continué prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2., literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación.

Del Armamento

ARTÍCULO 4: La empresa prestará el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades **"Con Armamento"**.

Del Incumplimiento

ARTÍCULO 5: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeta al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

De la Vigencia

ARTÍCULO 6. Con la notificación de la presente Providencia se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, ubicada en la ciudad de Maracaibo, el cual tendrá validez de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a continuar desarrollando el referido servicio en la Jurisdicción del Estado Zulia.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL EDUARDO PÉREZ URDANETA
Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 068

Caracas, 13 OCT. 2015

205°, 156° y 16°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gastos Corriente a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas por la cantidad de **Un Millón Seiscientos Noventa y Seis Mil Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 1.696.000,00):**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

			Bs.
Acción Centralizada	0002	Gestión Administrativa	1.696.000,00
Acción Específica	0001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	1.696.000,00
De la Partida Específica	4.03.00.00.00	"Servicios no Personales"	1.696.000,00
	4.03.07.02.00	Imprenta y reproducción	896.000,00
	4.03.09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	800.000,00
A la Partida Específica	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	1.696.000,00
	4.04.03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes gráficas y reproducción"	1.696.000,00

Comuníquese y publíquese,

ROBERTO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 009/09/2015

Caracas, 07 Septiembre 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS
"VENEZUELA PRODUCTIVA, C.A."
PRESIDENCIA
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°

El Presidente de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA,C.A.", Empresa del Estado Venezolano, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal Nº G-20010522-4, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias, según Decreto de Creación Nº 9.383 de fecha 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.109 de fecha 13 de febrero de 2013; e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 16 de mayo de 2013, bajo el Nº 47, Tomo 60-A REGISTRO MERCANTIL V; ciudadano Cnel. (Ej.) VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-10.787.240; carácter el suyo que consta en última acta de asamblea celebrada en fecha 29 de abril del año 2014, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 30 de abril de 2014, bajo el Nº 3, Tomo 60-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.403 de fecha 2 de mayo de 2014; con fundamento en lo dispuesto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, literal i) de los estatutos, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA, C.A."** a los siguientes ciudadanos, quienes ejercerán la representación de las áreas que se describen a continuación:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Nombre del Miembro Principal de la Comisión	Cédula de Identidad	Cargo a desempeñar	Nombre del Miembro suplente de la Comisión	Cédula de Identidad
JOSÉ TEODORO ESPAÑA CORDERO	V-17.202.436	**ÁREA ECONOMICO FINANCIERA**	RALUSMAR DEL VALLE MEJÍAS QUEVEDO	V-17.259.067
MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA	V-20.185.900	**ÁREA LEGAL**	KARIN HERMILETH RUIZ MARTÍNEZ	V-13.973.556
MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	V-7.929.544	**ÁREA TÉCNICA**	JOSMAR ENRIQUE IBARRA	V-14.455.708
ALEXIS JOSÉ KILZI KAHWATI	V-12.704.779	**ÁREA TÉCNICA**	RUBÉN HERGUETA REYES	V-15.440.601
MAURO RAFAEL COVA MONTENEGRO	V-11.682.672	**ÁREA TÉCNICA**	BORIS RAFAEL MARRERO INOJOSA	V-18.556.006

SEGUNDO: Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **YOSMARLIS ANDREINA CASTRO FLORES,** titular de Cédula de Identidad Nº V-18.442.054, y como Suplente al ciudadano **LARRY LOIS ZABALA MORALES,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.473.068, quienes ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 de su Reglamento.

CUARTO: Se deroga la Providencia Administrativa **Nº 008/01/2015** de fecha 15 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.632 del 31 de marzo de 2015 y la presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de esta Empresa, en Caracas a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).

Comuníquese y Publíquese.

VLADIMIR CALATAYUD CARDENAS
Coronel (Ej.)
Presidente
Según nombramiento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.403 de fecha 2 de mayo de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 485 **21 DE SEPTIEMBRE DE 2015**
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo "Hospital Universitario de Caracas", cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 29.011 de fecha 02 de septiembre de 1969 y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 134 de fecha 09 de septiembre de 2015, suscrito por el ciudadano Jorge Arreaza, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud en el Consejo Directivo del Instituto Autónomo "Hospital Universitario de Caracas", a la ciudadana **THAIS MORELLA REBOLLEDO DE ABACHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.187.097.**

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución o acto de rango sublegal que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Caracas, 29 de septiembre de 2015

Nº 9343

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme lo dispuesto en los artículos 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 1 de la Providencia Administrativa emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos N° 006-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013, en concordancia por el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 015-2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que las normas aplicables a las dependencias administrativas de los Ministerios del Poder Popular, establecen el máximo aprovechamiento de los recursos asignados para el cumplimiento de sus objetivos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los bienes públicos, para así dar cumplimiento a los objetivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Plan de la Patria,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de refundación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo se hace necesaria una revisión controlada y planificada de todos los bienes asignados a este órgano ministerial, con especial atención a aquellos que se encuentran en desuso o en proceso de desincorporación dada su condición de desgaste por uso en el tiempo y las condiciones de deterioro que presentan,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes pertenecientes al sector público deberán nombrar al funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley, fungirá como Responsable Patrimonial dentro de las unidades administrativas con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos, para así mantener un sistema de información actualizado de registro de los bienes,

RESUELVE,

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RANDY JHAIR ÁLVAREZ SAYAGO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.385.189**, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos a nivel central del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 2. Se designan Responsables Patrimoniales de Bienes Públicos de las sedes desconcentradas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	DIRECCION ESTADAL
1	ENZO AUDIO PISCITELLI MONTONE	6.433.810	DISTRITO CAPITAL
2	JULIO CESAR ROJAS	6.216.907	AMAZONAS
3	ANGEL DE JESUS QUIJADA	8.307.349	ANZOATEGUI
4	MIGDALIA NACARI NARVAEZ MALDONADO	11.237.229	APURE
5	ROGER ANTONIO MENDEZ	13.455.383	ARAGUA
6	CARMEN DIAMON CASTILLO	10.989.112	BARINAS
7	ANGELICA BARROSO VALERO	10.062.251	BOLIVAR
8	MARIA TERESA PRIETO	7.597.998	CARABOBO
9	JULIO CESAR BARRETO	16.565.705	COJEDES
10	JULIO CESAR ZAPATA	8.954.322	DELTA AMACURO
11	VERUSKEHA MEDINA RODRIGUEZ	10.611.111	FALCON
12	TULIO ROMANO	7.261.301	GUARICO
13	ESEARIO SOSA	3.857.257	LARA
14	NELSON NAVA	10.940.629	MERIDA
15	MARCELLYS COLINA	13.721.098	MIRANDA
16	ZOEMITH COA	13.581.914	MONAGAS
17	JOSE MARCANO	8.390.884	NUEVA ESPARTA
18	HERIBERTO MENDOZA	7.304.165	PORTUGUESA
19	PEDRO FIGUEROA	14.419.131	SUCRE
20	WALESKA PEREZ	14.504.954	TACHIRA
21	THAMARA RIVEROS	16.740.721	TRUJILLO
22	ODALIS MARIN	8.255.818	VARGAS
23	VICTORINA ARTEAGA	4.122.831	YARACUY
24	MARIA LORENA ESTAGG	7.833.301	ZULIA

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decretos Nros. 729 y 818 de fechas 09-01-2014 y 29-04-2014
Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela
Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09-01-2014 y 29-04-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 026 CARACAS, 9 de octubre 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.173 Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 1.892 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.190 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, sobre el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL ALEXANDER MARQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.731.188,** como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa; con las funciones establecidas en el artículo 26, del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2. Designar al ciudadano **ANGEL ALEXANDER MARQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.731.188,** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quien actuará como responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

2. Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.

3. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se celebren con terceros.

4. Las comunicaciones dirigidas a funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como a funcionarios y funcionarias judiciales, relativas a los pagos relacionados con la adquisición de bienes o cese de actividad comercial como resultado de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de bienes y fondos de comercio que funcionen en los inmuebles que se requiera desalojar para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.

5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.

6. Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, gas, aseo y telecomunicaciones, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.

7. Los contratos para dar y recibir bienes en arrendamiento o comodato.

8. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.

9. La renovación de pólizas de seguros de los vehículos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) de este Ministerio, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.

10. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y demás órganos y entes de la Administración Pública que sean necesarias en ejercicio de sus atribuciones establecidas en las normativas legales y de Organización de la Administración Pública Central.

11. Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se dé por notificado de los embargos, cesiones, oposiciones y demás medidas preventivas o ejecutivas dictadas en el marco de procedimientos administrativos o judiciales.

12. La emisión de copias certificadas de las comunicaciones y demás documentación que reposen en la Oficina de Gestión Administrativa.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

13. La suscripción de Convenios Interinstitucionales e Interadministrativos que sean necesarios para el funcionamiento del Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO
Ministro

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas.

JUNTA DIRECTIVA Nº 1.392
CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2015

205° y 156°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1.392

La Junta Directiva de la sociedad mercantil METRO DE CARACAS C.A., en reunión N° 1.392, celebrada el 05 de febrero del presente año, acordó aprobar la designación de los miembros que integrarán las Comisiones de Contrataciones; por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. DECIDE:

PRIMERO: Se crean las **COMISIONES DE CONTRATACIONES** de la sociedad mercantil METRO DE CARACAS C.A., encargadas de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO. Las Comisiones de Contrataciones estarán integradas por cinco (05) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Economica-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal, respectivamente; así como un (01) Secretario (a) y su respectivo Suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO. Las Comisiones de Contrataciones de METRO DE CARACAS C.A., estarán integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Áreas	Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Legal	Abg. Lila Oliveira	6.971.414	Abg. Gustavo García	14.410.106
Técnica	Ing. Yolannys Piña	16.828.197	Lic. Carmen Paredes	5.792.582
	Econ. Ynes Acuña	16.332.866	Econ. Gustavo Flores	15.953.665
	Lic. Luis Mendoza	10.117.431	Ing. Alfredo Matos	6.894.883
Económico Financiero	Econ. José Ramírez	15.621.424	Econ. Francisco Pérez	6.113.266

COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE OBRAS

Áreas	Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Legal	Abg. Gustavo García	14.410.106	Abg. Ricardo Hernández	6.900.775
Técnica	Ing. Yolannys Piña	16.828.197	Lic. Carmen Paredes	5.792.582
	Ing. Fatima Piñero	12.879.882	Ing. Katiuska Gómez	17.144.284
	Pedro Torres	5.970.556	Maylin Rodríguez	13.135.452
Económico Financiero	Econ. Francisco Pérez	6.113.266	Econ. José Ramírez	15.621.424

SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

	NOMBRE Y APELLIDOS	C.I. N°
SECRETARIA	Econ. Ysamary Suniaga	12.674.830
SUPLENTE	Abg. Carlos Rojas	8.273.109

CUARTO. Las Comisiones de Contrataciones podrán designar los asesores técnicos que consideren necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos, tendrán derecho a voz, más no a voto.

QUINTO. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ing. Haiman El Troudi
Presidente

C.F. Francisco Azevedo
Director principal

TSU. Jimmy Soto
Director Laboral Suplente

Ing. Bernardo Lopes
Director Principal

Lic. Simón Suárez
Director Laboral Suplente

Abg. Sergio Monagas
Director Laboral Principal

Lic. Víctor Moreno
Director Laboral Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 de octubre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 445

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ DE JESÚS MONSALVE PAREDES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.934.940**, como **CONSULTOR JURÍDICO** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Son funciones del **CONSULTOR JURÍDICO** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas las siguientes:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal, controversia nacional e internacional que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.

3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

5. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, así como divulgar sus dictámenes y doctrina jurídica.

6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, a fin de establecer un centro de documentación y consulta.

7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

8. Participar en el Consejo de Coordinación Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.

9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.

10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos al personal administrativo dependiente del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, sus órganos y entes adscritos.

11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación vigente nacional e internacional en el ámbito de competencias del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.

12. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas esté llamado a actuar.

13. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.

14. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 225 de fecha 22 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015.

Comuníquese y publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de mayo de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 234

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RENZO EFFREI SILVA** titular de la cédula de identidad N° **V- 8.184.943,** como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS**, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Manejo Ecosocialista de Desechos y Residuos del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de mayo de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 235

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ MATÍAS HERNÁNDEZ RUIZ** titular de la cédula de identidad N° **V- 10.111.457**, como **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL**, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Manejo Ecosocialista de Desechos y Residuos del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de mayo de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 236

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DIANA PASTORA VELÁSQUEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.200.720,** como **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS y RESIDUOS**, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Manejo Ecosocialista de Desechos y Residuos del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra de todos los actos que realice en ejercicio de la designación prevista en la presente Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 285

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **THAIS ESPERANZA OSUNA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.035.213,** como **DIRECTORA GENERAL DE MANEJO DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE INUNDACIONES**, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista de Aguas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra de todos los actos que realice en ejercicio de la designación prevista en la presente Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día cinco (05) de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 286

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ADRIÁN ALBERTO LEÓN CEDEÑO** titular de la cédula de identidad N° **V- 11.737.552,** como **DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS,** adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista de Aguas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día cinco (05) de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 300

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LENIN IVANOCK PARRA MONTES DE OCA,** titular de la cédula de identidad N° **V- 10.430.422,** como **DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA,** adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día doce (12) de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 301

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AMÉRICO MIGUEL CATALÁN SEPÚLVEDA,** titular de la cédula de identidad N° **V- 10.512.613,** como **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO FORESTAL,** adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día doce (12) de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 302

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.302.028,** como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL AMBIENTE,** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día doce (12) de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de julio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 333

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL REMIGIO RODRÍGUEZ DIAZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-10.378.309,** como **DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES,** adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

Artículo 2. El prenombrado ciudadano tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día trece (13) de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 338

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **RUTH BEHRENDS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.836.940,** como **DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL ECOSOCIALISMO,** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista del Ambiente del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día cuatro (04) de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 424

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA LENY MATOS GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.505.009,** como **DIRECTORA GENERAL DE MANEJO DE EMBALSES Y AGUA POTABLE**, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista de Aguas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana tendrá como atribuciones las inherentes a su cargo y deberá rendir cuenta al Viceministro o Viceministra, en la forma y oportunidad que éste o ésta le indique, una relación detallada de todos los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta designación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N°061-2015
CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-11.234.458,** como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** de este Ministerio, a partir del día 08 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana **CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina a su cargo y en el archivo central del Ministerio inherentes a la misma.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, judiciales o a la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como la correspondencia para los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
3. Suscribir los oficios dirigidos a la Procuraduría General de la República con el propósito de requerir asesoría jurídica, así como también suscribir las solicitudes de autorización para la contratación de profesionales del derecho como asesores jurídicos y representantes judiciales.
4. Sustituir poder en los abogados y abogadas adscritas a la Oficina a su cargo, así como en profesionales del derecho contratados como representantes judiciales o asesores jurídicos.

TERCERO. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO. La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, a la ciudadana Ministra, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO. Los actos y documentos suscritos por la Consultora Jurídica que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SÉXTO. La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

SÉPTIMO. Se deroga la Resolución N° 055-2015 de fecha 21 de septiembre 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.757 de fecha 30 de de septiembre 2015.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0012

Caracas, 07 de octubre de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E)**, designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LUZ MARIELA BEJARANO VILLALOBOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.319.488, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0013

Caracas, 09 de octubre de 2015
205º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E)**, designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HENRY XAVIER JOSÉ MENDOZA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.021.205, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0014

Caracas, 09 de octubre de 2015
205º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA (E)**, designado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, el día siete (07) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.741 de fecha ocho (08) de septiembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARLOS MANUEL LEÓN VILLAMEDIANA**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.150.886, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Carrera Judicial de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 08 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000500

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 10, 14, numeral 4, 16, así como el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 15 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República; numeral 9 del artículo 1 de la Resolución Organizativa Nro. 1 de este Órgano de Control, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, se plantea como Objetivo Nacional Nro. 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, encontrándose previsto en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República es el ordenador de compromisos y pagos en cuanto al presupuesto de este Máximo Órgano de Control Fiscal, atribución que puede ser delegada en los funcionarios que a tales efecto designe, en atención a lo previsto en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Organizativa Nro. 1 de este Organismo prevé en el numeral 9 del artículo 1 que le corresponde al Contralor General de la República ordenar los pagos necesarios para la ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 del Estatuto de Personal de la Contraloría General de la República establece que los funcionarios de este Órgano de Control tendrán derecho al pago de viáticos para trasladarse dentro o fuera del país, en los términos fijados por el Contralor General.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República podrá delegar en funcionarios de este Órgano de Control el ejercicio de determinadas atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno de este Organismo.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asistencia al Despacho del Contralor es el órgano encargado de coordinar los servicios administrativos que requiera el Contralor General de la República, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Organizativa Nro. 1 de este Órgano de Control.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para la aprobación de los pagos relacionados con las solicitudes de pasajes y viáticos dentro del territorio nacional de los funcionarios al servicio de la Contraloría General de la República, en el ciudadano **ÁLVARO ENRIQUE GALINDO LEÓN**, titular de cédula de identidad N° 12.820.796, en su carácter de Director Sectorial, en la Dirección de Asistencia al Despacho del Contralor, tal y como se desprende la Resolución Nro. 01-00-000312, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.575, de fecha 7 de enero de 2015.

SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida al funcionario anteriormente señalado, queda autorizado para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se derogan las disposiciones que colidan con la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2015
205° Y 156°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-157

Quien suscribe, **TAREK WILLIANS SAAB**, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **ANA LISBETH CASTELLANOS YANES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.290.015**, como Jefe de la División de Tesorería, adscrita a la Dirección General de Administración, a partir del 16 de julio de 2015. En calidad de Encargada.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB,
DEFENSOR DEL PUEBLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 10 de Septiembre de 2015
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 336-2015

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015, publicada en Gaceta Municipal de fecha 23/03/2015; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 12/06/2014, N° EXP-070 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 14/11/2014, la Jubilación Especial del ciudadano **WILLIAM ANTONIO MOTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.350.781**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **WILLIAM ANTONIO MOTA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce (14/11/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **WILLIAM ANTONIO MOTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.350.781**, de cincuenta y tres (53) años de edad, con dieciocho (18) años, diez (10) meses y veinticuatro (24) días de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Técnico de Recursos Humanos III.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Bolívares con Quince Céntimos **(Bs. 3.987,15)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **WILLIAM ANTONIO MOTA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **WILLIAM ANTONIO MOTA**, antes identificado.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **WILLIAM ANTONIO MOTA**, antes identificado.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince (10/09/2015).

Publíquese y notifíquese.

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 25 de Septiembre de 2015
205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN Nº 354-2015

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015, publicada en Gaceta Municipal de fecha 23/03/2015; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 25/03/2014, N° EXP-016 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 14/11/2014, la Jubilación Especial de la ciudadana **ZULAY BERLINDA LANZA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.421.655**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ZULAY BERLINDA LANZA GARCIA,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce (14/11/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **ZULAY BERLINDA LANZA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.421.655**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con diecinueve (19) años, ocho (08) meses y doce (12) días de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Jefe de Área.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Bolívares con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 6.444,57)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ZULAY BERLINDA LANZA GARCÍA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcionarial por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **ZULAY BERLINDA LANZA GARCÍA**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **ZULAY BERLINDA LANZA GARCÍA**, antes identificada.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince (25/09/2015).

Publíquese y notifíquese.

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 25 de Septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 356-2015

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000016 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015, publicada en Gaceta Municipal de fecha 23/03/2015; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 20/06/2014, N° EXP-087 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 23/10/2014, la Jubilación Especial de la ciudadana **CIRILA MERCEDES UGAS MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.186.412**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **CIRILA MERCEDES UGAS MATA,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (23/10/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **CIRILA MERCEDES UGAS MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.186.412**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, con veintidós (22) años y catorce (14) días de servicio prestado en la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo II.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Bolívares con Cuatro Céntimos (Bs. 2.875,04)** mensual, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **CIRILA MERCEDES UGAS MATA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcionarial por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **CIRILA MERCEDES UGAS MATA**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **CIRILA MERCEDES UGAS MATA**, antes identificada.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince (25/09/2015).

Publíquese y notifíquese.

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 01 de Octubre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 363-2015

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015, publicada en Gaceta Municipal de fecha 23/03/2015; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 2611 P 2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 12/06/2014, N° EXP-043 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 23/10/2014, la Jubilación Especial de la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA GALARRAGA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.551.030**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA GALARRAGA TORRES**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (23/10/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA GALARRAGA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.551.030**, de cincuenta (50) años de edad, con veintidós (22) años, dos (02) meses y veinticuatro (24) días de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Analista de Planificación y Organización I.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Cuatro Mil Trescientos Setenta y Un Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 4.371,20)** mensual, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA GALARRAGA TORRES**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcionarial por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA GALARRAGA TORRES**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **ZORAIDA JOSEFINA GALARRAGA TORRES**, antes identificada.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos, Planificación, Presupuesto y Gestión, y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince

Publíquese y notifíquese.

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO.
Calabozo, 09 de Octubre de 2.015
205° y 156°

CARTEL DE CITACION

Al ciudadano Chen Jun como ingeniero jefe. Director de ingeniería del Frente II de la Sociedad Mercantil Railway Engineering Corporation (C.R.E.C.), responsable de la ejecución del proyecto Palma Sola, el cual podrá ser ubicado en la sede del Frente II de la empresa CREC, situado en la parroquia Chaguaramas, Municipio Chaguaramas del estado Guárico, en su condición de demandado, que en el juicio de acción derivada de perturbación o daño a la propiedad y posesión agraria, se acordó la Citación por Carteles conforme a lo establecido en el articulo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, los cuales serán fijados uno en la morada de los demandados, otro en las puertas del tribunal; así mismo, se publicará el referido cartel en la Gaceta Oficial Agraria y en un diario de mayor circulación regional, emplazando al demandado, para que concurran a darse por citado en el término de tres (03) días de despacho siguientes, contados a partir del día siguiente en que la secretaria haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación en el diario regional donde se hubiere publicado el cartel; apercibiéndoles que en caso de no acudir, sus citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de esta ley conforme al articulo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

HUMBERTO MORALES PADRON.
EL JUEZ,

LILIANA MOGOLLON.
LA SECRETARIA,

09 10 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Exp. 4032.-

C A R T E L DE EMPLAZAMIENTO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU NOMBRE JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA SE HACE SABER: A la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES AGROPECUARIAS RÍO APÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (INVARSA)"**, domiciliada en la ciudad de Maracaibo del estado Zulia, constituida según consta de documento insertado por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, de fecha veintiséis (26) de enero del año 2004, anotado bajo el número 13, Tomo 5-A, en la persona de su Presidente el ciudadano **LUIS HIDALGO MACHADO AMESTY**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-695.541; que debe comparecer ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho, a darse por citado, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa. Todo relacionado en el juicio incoado por el **FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO ZULIA (FONDESEZ)** en su contra, con motivo de **COBRO DE BOLÍVARES**. Publíquese el cartel en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y en el diario **"PANORAMA"**. Maracaibo, Diecisiete (17) de Junio de 2015. Años: 205° y 156°.-

LA JUEZA PROVISORIA,

MGS. MARÍA ALEJANDRA PIÑEIRO HERNÁNDEZ.

LA SECRETARIA,

ABOG. DANIMAR CHIQUINQUIRÁ MOLERO ANDRADE.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS Y ESTADO MIRANDA

Caracas, 29 de septiembre de 2015
204° y 156°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA FUERTE, C.A.,** identificada con el número de Registro de Información Fiscal (RIF) J-29575614-3, con domicilio en la ciudad de Caracas, e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de abril de 2008, bajo el N° 65, Tomo 1793-A.; representada por los ciudadanos ANGEL OMAR MENA FIGEROA y MARUGENIA MONCADA REVEROL, venezolanos, mayores de edad, y titulares de las Cédulas de Identidad N° V-6.136.662 y V-8.708.993, en su condición de Directores de la citada empresa, que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLIVARES (VIA ORDINARIA),** sigue en su contra el **BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL, C.A.,** antes denominado **LA MARGARITA, ENTIDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, C.A.,** sociedad mercantil inscrita originalmente en el Registro Público del Municipio Autónomo Mariño del Estado Nueva Esparta, en fecha 28 de noviembre de 1966, bajo el N° 73, folios del 126 al 129, Protocolo Primero, Tomo Segundo, sucesor a título universal del patrimonio de la sociedad mercantil Banco Canarias de Venezuela, C.A., la cual fue absorbida por fusión, actualmente en proceso de liquidación por parte del **FONDO DE PROTECCION SOCIAL DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS,** deberá comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (08:30 am a 3:30 pm), a fin de que se dé por citada en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designara la Defensa Publica Agraria con quien se entenderá la citación y demás tramites del juicio.

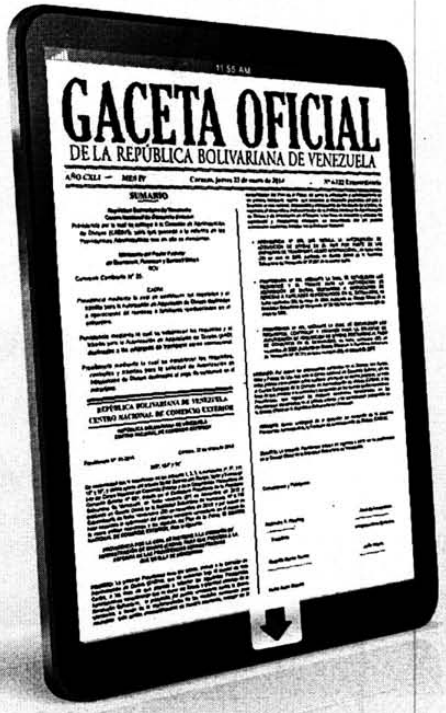
LA JUEZ

Dra. YOLIMAR HERNANDEZ FIGUERA

LA SECRETARIA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I Número 40.767

Caracas, jueves 15 de octubre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.